

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00162-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por el señor Lisandro Medina Hermitaño c.c. 19.255.647 en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- Representada legalmente por Juan Miguel Villa Lara o quien haga sus veces, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Lisandro Medina Hermitaño en contra de la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lara o quien haga sus veces.

2. Vincular a la presente acción a la Dirección de Procesos Judiciales de Colpensiones a cargo de Miguel Ángel Rocha Cuello o quienes haga sus veces.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Solicitar al Juzgado Tercero (03) Laboral del Circuito de Bogotá que en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que por secretaría se elabore, REMITA copia de la sentencia proferida por ese estrado judicial dentro del proceso adelantado por el señor Lisandro Medina Hermitaño en contra de COLPENSIONES, con número radicado 11001310500320100065000, así como de la decisión adoptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Laboral de descongestión frente a la aludida sentencia, y copia del trámite ejecutivo a continuación del ordinario antes citado, identificado con número de radicado 11001310500320190032900.

4. Tener como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela (pág. 8 a 32 pdf. 003 del expediente digital).

5. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6. Reconocer como apoderado judicial del actor a Mario Alexander Correa
Correo, en los términos del memorial poder visto a página 6 del archivo PDF
003.

7.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
Proyectó GMG

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dada9f6172bb103c4a83cb4e947828ef6c3e7cfcc3ca8696170303f344b8596**
Documento generado en 28/06/2021 08:32:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>